

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de octubre de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	David Guerrero Ospina
Radicado	05001 40 03 028 2019 01169 00
Providencia	Allega citación negativa, requiere

Se incorpora al expediente la citación para la notificación personal enviada al ejecutado a través de correo certificado con resultado negativo.

Se REQUIERE a la parte actora para que realice la notificación del ejecutado por mensaje de datos en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a través del correo electrónico david.guerrero@publicar.com informado en la demanda y contenido en contrato de prenda suscrito por aquel (ver fl. 4):

Enviará al ejecutado **copia del auto a notificar, de la demanda, sus anexos, y del escrito mediante el cual se subsanan requisitos**, de forma completa, sin necesidad de elaborar formato de aviso. Igualmente, se les informará el correo electrónico de este Juzgado: **cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Luego de lo cual acreditará al juzgado el **mensaje de datos enviado** (lo que incluye los archivos adjuntos) y el **acuse de recibo** (automático o expreso).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72 y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de "confirmación de entrega".

Si envía dichos documentos como ARCHIVOS ADJUNTOS, deberá acreditar su contenido o aportar certificación al respecto.

Se insta a la parte actora a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b9a4fbc657c33f800a404ef6536ff0453223710d2e9a6ba6507503899bf7314

Documento generado en 13/10/2020 02:00:07 p.m.